



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"  
"Las Malvinas, son Argentinas"

Corrientes,

28 ABR 2011

5430

ORDENANZA N°**VISTO:**

La radicación temporaria de Parques de Diversiones con entretenimientos o juegos mecánicos o electromecánicos en distintos predios de la ciudad y.

**CONSIDERANDO**

Que, los Emprendimientos donde se ofrecen espectáculos o entretenimientos como son los circos y parque de diversiones que ingresan a nuestro Distrito en forma temporaria, no pocas veces se observa que el estado de las instalaciones, equipos y juegos no es el óptimo.

Que, es necesario tener una actitud preventiva importante la que permita un funcionamiento donde se garantice la vida o la integridad física de los asistentes y personal que ejerce el control operativo de las maquinarias.

Que, la existencias de Ordenanzas y Resoluciones del Municipal que reglamentan la implementación de la misma, no contemplan específicamente aspectos de seguridad de instalaciones, máquinas y las condiciones de los entretenimientos que posean mecanismos eléctricos o expuestos a movimientos que requieren condiciones mecánicas óptimas.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ESTABLECER que todo Circo, Feria, Parque de Diversiones y eventos similares que cuenten con instalación de aparatos eléctricos y/o electromecánicos, que se instalen en la Ciudad de Corrientes en forma temporal o permanente, dispondrá de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para la puesta en funcionamiento y la conservación de los equipos en perfecto estado de funcionamiento y seguridad conforme la Ley N° 19.587 de Seguridad e Higiene y las Normas IRAM 3761 y 3764 las que establecen Seguridad en Parques de Diversiones. Juegos y Atracciones electromecánicas. Generalidades de la inspección y Procedimientos para el mantenimiento respectivamente.

**ART.-2°:** EL contralor técnico estará a cargo de un profesional con título de Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene, el que deberá estar radicado en el Distrito de Corrientes y estar inscripto en un registro que el Departamento Ejecutivo habilitará a tal fin, quien será responsable de la realización del Informe Técnico del estado general de las instalaciones, sus observaciones, recomendaciones de reparación y plazo de ejecución, cuyo Dictamen por escrito y firmado, el responsable del establecimiento deberá presentarlo al momento de iniciar los trámites de habilitación conforme la presente Ordenanza y en los casos de actividad permanente se deberá repetir la presentación del Dictamen Técnico actualizado cada 6 meses por ante la Dirección de Comercio del Municipio.



DIRECCION DE DESPACHO	
Promulgación de Expediente	
FECHA	05 MAY 2011

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
*"Donar Órganos es Donar Vida"*  
*"Las Malvinas, son Argentinas"*

..2//

Corrientes,

28 ABR 2011

ORDENANZA

ORDENANZA N° 5430

VISTO:

**ART.-3°:** EL Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes dispondrá la actualización del Dictamen de la inspección técnica de las instalaciones generales y aparatos electromecánicos comprendidos en la presente norma ante la sospecha o denuncia de irregularidades. En los casos de actividades permanentes la inspección por parte del Municipio será en forma semestral como mínimo a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y el estado de funcionamiento, conservación y seguridad de las instalaciones en general, equipos y juegos. En todos los casos los honorarios de los Profesionales a cargo de los Dictámenes exigidos por el Municipio serán afrontados por el Responsable del Emprendimiento.

E  
Departam

CONSIDERANDO:

Q  
de Corrie  
servicios  
propiedad

**ART.-4°:** EL incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá como consecuencia la inmediata clausura de los aparatos en infracción. En caso de comprobarse inexactitudes en el dictamen técnico dispuesto en el artículo 2°, se procederá a las acciones pertinentes contra el Técnico matriculado, de acuerdo a la gravedad de la falta dando lugar a las acciones judiciales que corresponda.

C  
deudas.

C  
Orgánica  
Concejo

**ART.-5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

POR EL

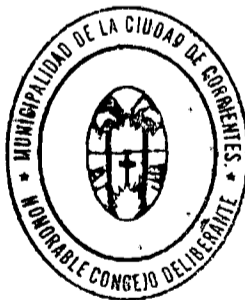
**ART.-6°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

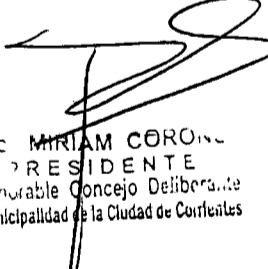
**ART.-7°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE GJL/la.

ART.-1°

DADO EN EL RÉCINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
 Dr. JUSTO A. ESTOUP  
 SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



  
 Lic. MIRIAM CORINA  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART.-2°

ART.-3°

ART.-4°

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5430 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-04-2011.

ART.-5°

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1122 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2011.

ART.-6°

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



  
 Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DADO  
DOCE 1

Dr. ...  
HONORABLE  
MUNICIPALIDAD